

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones.**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0146/2015**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1313 del 07 de octubre de 2015, mediante la cual se otorgó a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S**, identificada con NIT. N° 900.795.390-3, concesión de aguas subterráneas, para uso agrícola y doméstico para el desarrollo de las actividades de lavado, procesamiento del banano y demás propias de su industria, adelantadas en el bien inmueble denominado Hacienda el Casco, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-55817, comprendido en un área de 148,8 hectáreas, ubicado en el barrio el salvador, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, por un término de diez (10) años, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

<b>Características</b>	<b>Finca El Casco</b>
Uso	<i>Agrícola y doméstico</i>
Volumen Otorgar (m³/semana)	245
Cauda (l/s)	2.7
Horas/día	412.6
Días/semana	2
Tiempo de recuperación	11.4
Meses de Operación	12 meses
Tipo de captación a derivar	<i>Aljibe (Pozo 1)</i>
Coordenadas de la captación a derivar	<i>Latitud Norte: 7° 52' 51.1" N</i>
	<i>Longitud Oeste 76° 39' 11.38" W</i>

ETK

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01-59-1777 del 18 de marzo de 2024, la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S**, identificada con NIT. N° 900.795.390-3,



## Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

presentó el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, correspondiente al presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° 400-08-02-01-0650 del 02 de mayo de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

### 7. Recomendaciones y/u Observaciones

- La Sociedad INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S – Finca El Casco, debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la concesión de agua subterránea para uso agrícola y doméstico, otorgada mediante resolución No. 1313 del 07 de octubre de 2015.
- Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la Sociedad INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S, identificada con Nit. 900795390-3, para que en un término de no mayor a 30 días calendario el cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2024-2028) presentada mediante oficio el día 14 de mayo de 2024, por el señor Jhonh Alejandro Quiroz Guzmán– Finca El Casco; bajo las siguientes condiciones:

Componente	Consumo hoy	Consumo 1 año	Consumo 2 año	Consumo 3 año	Consumo 4 año	Consumo 5 año	Ahorro (%)
Consumo proceso	75,2	75,2	75,2	75,2	75,2	75,2	0
Consumo domestico	55	55	55	55	55	55	0
Lavado de empacadora	15	14,85	14,70	14,55	14,40	14,26	5
Lavado de botas	20	19,8	19,60	19,40	19,21	19,01	0
Control de pudrición coronas	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0
Lavado de cochinilla	11,22	11,10	10,99	10,88	10,77	10,67	0
Lavado de uniformes de fumigadores y embolsadores	2,70	2,70	2,67	2,64	2,61	2,59	4
Preparación de mezcla de herbicidas	4,99	4,94	4,89	4,84	4,79	4,74	5
Lavado de bombas de fumigación y envases de agroquímicos	2	1,98	1,96	1,94	1,92	1,90	5
Perdidas del sistema (15%)	19,53	19,33	19,14	18,94	18,76	18,57	5
<b>Total</b>	<b>206,30</b>	<b>205,56</b>	<b>204,81</b>	<b>204,05</b>	<b>203,32</b>	<b>202,60</b>	<b>1,79</b>

Para el quindenio 2024-2028, el usuario pretende reducir el consumo de agua:

Consumo actual (m3/semana)	206,30 m3/semana
----------------------------	------------------



**Resolución**

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

<i>Consumo propuesto (m3/semana) para el quinquenio del PUEAA</i>	<i>202,60 m3/semana</i>
<i>Ahorro de agua a 5 años (m3/semana)</i>	<i>3,70 m3/semana</i>

*El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 18.240.000 m/l*

*Se recomienda a la oficina jurídica requerir al señor Jhonh Alejandro Quiroz Guzmán-Finca El Casco, para que dé cumplimiento a lo siguiente:*

*Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.*

- *Dotar el pozo profundo con caseta.*
- *Realizar reporte de consumo de agua en el aplicativo corporativo TASAS, los 10 primeros días de cada mes, acorde con la lectura del medidor.*

*(...)"*

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".


Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, **por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.**

**Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico** de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

*ETP*  




## Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que según el informe técnico N° 400-08-02-01-0650 del 02 de mayo de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante oficio con radicado N° 200-34-01-59-1777 del 18 de marzo de 2024, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- El pozo profundo de la finca El Casco no cuenta con caseta de protección.
- La Finca El Casco, no realiza reportes de consumo en tasas oportunamente.
- Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA presentado por el señor Jhonh Alejandro Quiroz Guzmán– Finca El Casco:

Consumo actual (m3/semana)	206,30 m3/semana
Consumo propuesto (m3/semana) para el quinquenio del PUEAA	202,60 m3/semana
Ahorro de agua a 5 años (m3/semana)	3,70 m3/semana

- El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 18.240.000 m/l

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-01-0650 del 02 de mayo de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad



**Resolución**

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

**INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S**, identificada con NIT. N° 900.795.390-3, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S**, identificada con NIT. N° 900.795.390-3, mediante oficio con radicado N° 200-34-01-59-1777 del 18 de marzo de 2024, en el marco de la concesión de aguas subterránea para uso agrícola y doméstica, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1313 del 07 de octubre de 2015, a derivar de un pozo profundo, en beneficio del predio denominado Hacienda el Casco, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-55817, ubicado en el barrio el salvador, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S**, identificada con NIT. N° 900.795.390-3,, en el marco de la concesión de aguas subterránea para uso agrícola otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1313 del 07 de octubre de 2015, a derivar de un pozo profundo, en beneficio del predio denominado Hacienda el Casco, ubicado en el barrio el salvador, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, se hace se hace teniendo en cuenta el cronograma de actividades, meta de reducción y el plan de inversión en los términos que se describen a continuación

**Cronograma de actividades**

Componente	Consumo hoy	Consumo 1 año	Consumo 2 año	Consumo 3 año	Consumo 4 año	Consumo 5 año
Consumo proceso	75,2	75,2	75,2	75,2	75,2	75,2
Consumo domestico	55	55	55	55	55	55
Lavado de empacadora	15	14,85	14,70	14,55	14,40	14,26
Lavado de botas	20	19,8	19,60	19,40	19,21	19,01
Control de pudrición coronas	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66
Lavado de cochinilla	11,22	11,10	10,99	10,88	10,77	10,67
Lavado de uniformes de fumigadores y embolsadores	2,70	2,70	2,67	2,64	2,61	2,59
Preparación de mezcla de herbicidas	4,99	4,94	4,89	4,84	4,79	4,74
Lavado de bombas de fumigación y envases de agroquímicos	2	1,98	1,96	1,94	1,92	1,90
Perdidas del sistema (15%)	19,53	19,33	19,14	18,94	18,76	18,57
<b>Total</b>	<b>206,30</b>	<b>205,56</b>	<b>204,81</b>	<b>204,05</b>	<b>203,32</b>	<b>202,60</b>

**Para el quindenio 2024-2028, la meta de reducción es la siguiente:**

Consumo actual (m3/semana)	206,30 m3/semana
Consumo propuesto (m3/semana) para el quindenio del PUEAA	202,60 m3/semana
Ahorro de agua a 5 años (m3/semana)	3,70 m3/semana

*EIT*

*9*



## Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

## Plan de inversión

Componente	U-M	Meta Anual					Consumo Unitario (\$)	Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5		
Reposición de redes de abasto	Metro	10	10	10	10	10	11.000	\$ 550.000,00
Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para el aprovechamiento de las aguas lluvias	Metro	20	20	20	20	20	54.000	\$ 5.400.000,00
Mantenimiento general al reservorio	Valor	2	2	2	2	2	170.000	\$ 1.700.000,00
Mantenimiento del sistema de recirculación	Unidad	1	1	1	1	1	550.000	\$ 2.750.000,00
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	435.000	\$ 2.175.000,00
Conservación de cuencas/ caños	Jornales	20	20	20	20	20	51.000	\$ 5.100.000,00
Tanque de almacenamiento de agua lluvia	Unidad	0	1	0	0	0	565.000	\$ 565.000,00
<b>Total</b>								<b>\$18.240.000,00</b>

- El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 18.240.000 m/l.

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2.** El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

**Parágrafo 3.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S**, identificada con NIT. N° 900.795.390-3, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.
2. Dotar el pozo profundo con caseta; para tales efectos se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.
3. Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co), dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. días de cada mes, acorde con la lectura del medidor.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto



**Resolución**

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° **200-16-51-01-0146/2015**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

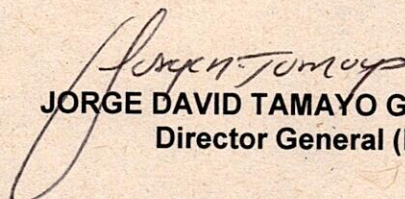
**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S**, identificada con NIT. N° 900.795.390-3, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

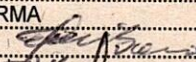



**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO OCTAVO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		05/06/2024
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		09/06/2024
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Revisó:	María Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-01-0146/2015